

## SOBRE EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL PARA PERSONAS AFECTADAS POR LA CRISIS SANITARIA DEL coronavirus 2020.

Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló

La Junta de Gobierno Local adoptó, en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2020, el acuerdo de aprobación de las Bases reguladoras y convocatoria de la concesión de ayudas de urgencia social para personas afectadas por la crisis sanitaria del coronavirus 2020.

Mediante este anuncio publicado también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, se abre la convocatoria y se establece que el plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y finalizará el 30 de noviembre de 2020

El acuerdo de aprobación mencionado es definitivo y pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172.2 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, y el artículo 114.1.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP). Por lo tanto, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la LPACAP con la advertencia de que contra esta resolución se puede interponer recurso potestativo de reposición - que se podrá fomentar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley- en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, ante el órgano que ha adoptado el acuerdo, sin perjuicio de poder ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente. Transcurrido este plazo únicamente se podrá interponer recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la LPACAP. Con independencia de la advertencia del párrafo anterior, contra esta resolución se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa

### BASES

#### Primera.- Objeto

El objeto de estas bases es la regulación de ayudas económicas dirigidas a personas y familias, en situación de vulnerabilidad económica, a fin de paliar los efectos sobre la economía familiar, a consecuencia de la emergencia sanitaria desencadenada por Covidien 19 y el estado de alerta decretado por el gobierno español.

#### Segunda.- Definición de la situación de vulnerabilidad económica

Para determinar esta situación de vulnerabilidad económica, estas bases establecen los criterios aprobados en el RD 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covidien-19, publicado en el BOE del 18 de marzo de 2020.

1.- Los supuestos de vulnerabilidad económica consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por Covidien-19 quedan definidos con el siguiente tenor siendo necesario que los beneficiarios los cumplan en su totalidad:

a) Que el sujeto solicitante pase a estar en situación de desempleo, o en caso de ser empresario o profesional, sufra una pérdida sustancial de sus ingresos o una caída sustancial de sus ventas.

b) Que el conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar, no supere, en el mes anterior a la sol • licitud:

Con carácter general, el límite de tres veces el Indicar Público de Renta de efectos múltiples mensuales (en adelante IPREM)

$537,84 \text{ € MESUALS X3} = 1.613,52$

b1) Este límite se incrementará en 0,1 veces El IPREM por cada hijo a cargo a la unidad familiar.

El incremento aplicable por hijo a cargo será de 0,15 veces el IPREM por cada hijo en el caso de unidad familiar monoparenta

b2) El incremento aplicable por hijo a cargo será de 0,15 veces el IPREM por cada hijo en el caso de unidad familiar monoparental.

$1.613,52 + 53,78 \text{ € por hijo a cargo}$

$1.613,52 + 80,67 \text{ € por hijo a cargo (monoparentales)}$

b3) Este límite se incrementará en 0,1 veces el IPREM por cada persona mayor de 65 años miembro de la unidad familiar.

$53,78 \text{ € x cada mayor de 65 años de la unidad familiar.}$

b4) En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad superior al 33%, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral, el límite previsto en el subapartado b 1) será de cuatro veces el IPREM, sin perjuicio de los incrementos acumulados por hijo a cargo.

$2.151,36 \text{ € mensuales} + \text{ hijos a cargo que corresponda.}$

b5) En caso de que el sol • licitante sea una persona con parálisis cerebral, con enfermedad mental, o con discapacidad intel • intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, o persona con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65%, así como en los casos de enfermedad grave que incapacite acreditadamente, a la persona o a su cuidador, para realizar una actividad laboral, el límite previsto en a subapartado b1) será de cinco veces el IPREM.

$2.689,20 \text{ €} + \text{ hijos si corresponde}$

c) Que la cuota hipotecaria o gastos de alquiler, más los gastos y suministros básicos, resulte superior o igual al 35% de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar.

d) Que, como consecuencia de la emergencia sanitaria, la unidad familiar haya sufrido una alteración significativa de sus circunstancias económicas en términos de esfuerzo, de acceso a la vivienda, en los términos que se definen a continuación:

- Alteración significativa de las circunstancias económicas cuando el esfuerzo de los gastos de vivienda (hipoteca o alquiler) sobre la renta familiar se haya multiplicado al menos por 1,3.
- Que se haya producido una caída sustancial de las ventas de al menos un 40% (en el caso de comerciantes o vendedores)
- Por unidad familiar se entiende la formada por el sol • solicitante, su cónyuge o pareja de hecho (no separado legalmente) y los hijos que residen en la vivienda, incluidos los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

Las ayudas dirigidos a personas afectadas por una situación de vulnerabilidad anterior a la provocada por la crisis del Covidien-19 se registrarán por la normativa de ayudas de urgencia social que gestionan los servicios sociales municipales y quedan excluidos de las ayudas reguladas en estas bases los que ya reciben estas ayudas.

- IPREM Mensual: 537,84 €
- IPREM Anualmente 12 pagas: 6.454,03 €
- IPREM Anualmente 14 pagas: 7.519,59 €

Tercera.- Acreditación de las condiciones subjetivas.

1.- La concurrencia de las circunstancias a que se refiere el artículo anterior se acreditará por el sol • tante mediante la presentación de los siguientes documento o bien autorizando al Ayuntamiento para consultar la documentación que proceda;

a) En caso de situación legal de desempleo, mediante certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones, en el que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo.

b) En caso de cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia, mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o el órgano competente de la comunidad autónomo, en su caso, sobre la base de la declaración de cese declarada por el interesado.

c) Número de personas que habitan la vivienda:

- Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho
- Certificado de empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la prestación de los documentos acreditativos ya los seis meses anteriores.

Declaración de discapacidad, de dependencia o de incapacidad permanente para realizar una actividad laboral.

d) Título en relación a la vivienda:

- Declaración de la Renta 2019a completa de todos los miembros de la unidad familiar con obligación tributaria.
- Escrituras de compraventa de la vivienda y de concesión del préstamo con garantía hipotecaria (en caso de vivienda de propiedad)

e) Declaración responsable del sol • tante al • alegando el cumplimiento de los requisitos exigidos para considerarse sin recursos económicos suficientes según establecen estas bases.

Cuarta. gastos subvencionables

Las ayudas otorgadas en el marco de esta convocatoria podrán incluir los siguientes gastos:

- Pago de alquileres, hipotecas u otros gastos del alojamiento habitual
  - Deudas de suministros: agua, luz, gas u otros.
  - Pago de préstamos existentes para cubrir necesidades básicas
  - Gastos de alimentación y productos de higiene personal
  - Electrodomésticos básicos (en casos de averías graves y / o necesidad de sustitución)
  - Otros conceptos que puedan considerarse indispensables o necesarios justificables por la situación familiar o personal.
- Quinta. Requisitos de los sol • tantes

Pueden acogerse a estas ayudas las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad de acuerdo con lo establecido en la base segunda y que estén afectadas por alguna de las siguientes situaciones, sobrevenidas como consecuencia del estado de alerta:

1. Personas que estaban en activo trabajando por cuenta ajena:

- Afectados por un ERTE total- Cobrarán un 70% de la nómina que cobraban
- Afectados por un ERTE parcial- Cobrarán un 70% de la parte de horas no trabajadas
- Personas que estaban en un contrato temporal que ha finalizado durante este periodo (la fecha de extinción del contrato ya estaba fijada con anterioridad a la declaración del estado de alarma) y no tienen derecho a la prestación por desempleo. La situación actual hará que les resulte muy difícil poder volver a encontrar trabajo en un tiempo relativamente reducido.

tareas domésticas y / o de cuidado de personas) y que, por tanto, no pueden acreditar pérdida de trabajo.

4. Personas que hayan tenido que abandonar la actividad laboral por motivos justificados (autónomos, empresarios, artistas y otras situaciones)

5. Otras situaciones debidamente justificadas

Será necesario e imprescindible presentar la hoja de sol • litud adjunto en estas bases, así como la documentación acreditativa de su situación.

Sexta. Tipología y cuantía de las ayudas

La cuantía de la subvención a conceder a las personas solo • tantes que cumplan todos los requisitos exigidos en estas bases, se calculará en función de los miembros de la unidad familiar según la siguiente tabla:

Número de miembros unidad familiar Cuantía máxima

1 o 2 personas 450 €

3 600 €

4 750 €

5 900 €

6 y más 1.000 €

#### Séptima. partida presupuestaria

Se establece una partida presupuestaria de 30.000.- € a cargo de la partida número 4009434800053

El Ayuntamiento podrá, si lo cree necesario, aumentar la partida en caso de que la situación lo requiera y se haya agotado el presupuesto inicial previsto

En caso de que la sol • licitud no reúna toda la documentación requerida en las bases, se efectuará un requerimiento formal y se dará un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación por subsanarlo. En el caso de no enmendar dentro de este plazo se entenderá por desistida la petición de subvención. En caso de que de la documentación presentada haya situaciones donde no quede suficientemente acreditada la situación de vulnerabilidad, los servicios sociales podrán citar al sol • tante para efectuar una entrevista con este fin y completar el expediente según sus requerimientos. La prestación de la sol • licitud de subvención implica la aceptación de estas bases reguladoras. La falsedad de cualquier dato en la sol • licitud o documentación que la acompañe dejan sin efectos el trámite de sol • licitud desde el momento en que se conozca, y en consecuencia, conllevan la intermisión de la sol • licitud de subvención, sin perjuicio que este hecho pueda ser causa de revocación de la subvención si se conoce la falsedad con posterioridad a la concesión de la subvención.

#### Novena.- Plazo de presentación de sol • solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes • solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de estas bases y de su convocatoria en el boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y finalizará el 30 de noviembre de 2020

#### Décima. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia no competitiva con la modalidad de concesión directa prevista en el artículo 28 de la Ley general de subvenciones y se resuelve hasta agotar el crédito disponible.

La aprobación de estas bases, su convocatoria y la correspondiente resolución corresponde a la Junta de Gobierno Local. La información final previa a la resolución del procedimiento corresponde a servicios sociales

#### Undécima. Resolución, notificación y recursos

El plazo máximo para notificar y emitir la resolución es de un mes contado desde la fecha de presentación de la sol • licitud. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado resolución expresa, la solicitud • licitud entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2 e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña

La resolución del procedimiento es definitiva y pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172.2 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, y el artículo 114.1 c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento

administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP). Contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación de la resolución, ante el órgano que la ha emitido. Transcurrido este plazo únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del recurso extraordinario de revisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la LPACAP.

#### Duodécima. Pago

El importe de la subvención se abonará en un único pago adelantado, sin exigencia de garantías, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación de la concesión de la subvención.

#### Decimotercera. justificación

El órgano gestor, con el fin de obtener una evidencia razonable sobre la correcta aplicación de la ayuda requerirá la documentación justificativa de los datos declarados en la sol • licitud presentada, si así lo considera conveniente.

El período de justificación será de 15 días a contar desde la fecha de pago de la subvención otorgada.

La justificación de la subvención se presentará, de forma presencial o electrónica y dentro del plazo indicado, a través del portal de trámites de la web municipal, mediante el modelo de sol • licitud normalizado y acompañada de la siguiente documentación: facturas de los gastos subvencionables de acuerdo con la base cuarta, la fecha de las cuales debe ser posterior al 14 de marzo de 2020.

La comprobación de la documentación requerida se efectuará por parte del Ayuntamiento que efectúa la instrucción del procedimiento dentro del ejercicio presupuestario de la concesión de la ayuda, la que deberá emitir un informe detallando para cada persona beneficiaria si se ha justificado o no correctamente la subvención otorgada.

#### Decimocuarta. Compatibilidad

Estas ayudas podrán ser complementarios de otras ayudas o subvenciones otorgadas por otras administraciones, organismos e instituciones públicas o privadas, pero en ningún caso podrán superar, de forma aislada o conjuntamente, el importe de la necesidad o deuda existente objeto de ayuda de acuerdo con estas Bases.

#### Decimoquinta. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), los datos de carácter personal serán tratados de acuerdo con los principios de

seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos y el Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló.

Decimosexta. Inadmisión y desistimiento

El incumplimiento de los requisitos no subsanables o del plazo de presentación de sol • solicitudes que establecen estas bases conlleva la inadmisión de la sol • licitud.

Cualquier persona solo • tante puede desistir expresamente de su sol • licitud de subvención antes de recibir la resolución de otorgamiento, presentando un escrito de desistimiento.

disposición adicional

En todo lo no previsto en estas Bases, y en especial a lo referente a revisión, revocación, renuncia y reintegro de las subvenciones y al régimen sancionador, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 27 de septiembre de 2017 y el resto de la normativa de aplicación.

El alcalde

Eric Sibina Márquez